01/02/2010

ECONOMIST & JURIST

Redacción

El Juzgado remite correctamente al Colegio de Procuradores una resolución judicial que el procurador destinatario no recibe efectivamente. ¿Cabe nulidad procesal de las actuaciones generadas en virtud de dicha resolución judicial?

Exponen su opinión: Dr. Ricardo Yáñez. Juez
José Maria Cortal. Procurador.
Ignacio López. Procurador.

NO.
Dr. Ricardo Yáñez Velasco
Profesor de Derecho Procesal. Juez

La nulidad procesal basada en la indefensión de la parte litigante, particularmente en el proceso civil, enlaza directamente con la responsabilidad del órgano jurisdiccional. Pues, al igual que otras prohibiciones que derivan de la misma Constitución, como por ejemplo la relativa a las dilaciones indebidas, sólo pueden ser infringidas a través de decisiones judiciales por acción u omisión: no aplicar un plazo –especialmente si es preclusivo–, no suspender una vista cuando hay causa justificada, admitir una demanda sin la documentación fundamental imprescindible, tener por preparado un recurso de apelación sin el preceptivo depósito legal, etcétera. En el actuar de las partes pueden detectarse causas que propician la nulidad, mediando o no mala fe procesal, pero será el Juzgado el que determinará que ese actuar provoque una sit
...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |